RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL COMPLEMENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDA-SASI-13-2022

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. SDA-SASI-13-2022, publicado en SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

FECHA: 5/12/2022 4:49:22 PM, RECIBIDA EN EL PORTAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

INTERESADO: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

"¿Es viable proponer otros tamaños para los componentes impresos?"

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que, si es viable proponer otros tamaños para los componentes impresos, mientras el tamaño propuesto no tenga medidas inferiores a las establecidas en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 2

"Se solicita a la Entidad confirmar cual es la información preimpresa (se entiende por información variable) que debe ir en el material al momento de entregar los componentes, ya que la información que está en la figura relacionada en el ítem no es información variable sino fija (textos "Tecnologías de reducción de emisiones o estándar" y "Vigencia")."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que la información preimpresa que debe encontrarse en el material base para cada color es la siguiente:
- Niveles de seguridad
- Los siguientes textos fijos: "Tecnología de reducción de emisiones o estándar de emisión", "Vigencia" y "Etiquetado Vehicular Ambiental"

Además, la entidad se permite aclarar que la información preimpresa corresponde a la información fija que debe estar en cada una de las etiquetas

OBSERVACIÓN No. 3

"Se solicita a la Entidad definir en que parte de la etiqueta debe ir el número consecutivo que permita llevar la trazabilidad de las etiquetas impresas y las etiquetas por imprimir."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que la ubicación del número consecutivo se definirá según lo establecido en la fase de refinamiento del diseño de la etiqueta.

OBSERVACIÓN No. 4

"Se solicita a la Entidad confirmar si es requisito indispensable que en las etiquetas se encuentre un componente holográfico con las características descritas en el documento"

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que si es un requisito indispensable el uso de un componente holográfico para evitar la falsificación o copia del producto.

OBSERVACIÓN No. 5

"Se solicita a la Entidad confirmar si los plazos determinados en el cronograma asociado a este punto pueden ser modificados."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que el cronograma de trabajo propuesto podrá ser modificado con la aprobación del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 6

"Solicitamos sea indicadas las especificaciones técnicas mínimas del hardware que requieren para la ejecución del objeto del contrato"

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que las especificaciones mínimas del **computador** serán:
- Sistema operativo: Windows 10
- Procesador: Intel(R) Core(TM) i5-10210U CPU @ 1.60GHz - 2.11 GHz
- Procesamiento:4GB
- Almacenamiento: 500GB

Impresora:
No se requieren especificaciones mínimas

OBSERVACIÓN No. 7

"Se solicita a la entidad especificar el alcance que requieren con el software en cuando a si debe llevar trazabilidad, interoperabilidad con un software de la entidad o un tercero."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que no se requiere trazabilidad en el uso del software. Sin embargo, se contempla generar una interoperabilidad entre el software de personalización de la etiqueta y la plataforma de etiquetado vehicular ambiental para el proceso de actualización del estado de cada vehículo.

OBSERVACIÓN No. 8

"Para efectos de pluralidad de oferentes solicitamos retirar el código 77101600 Planeación ambiental."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad NO acepta su observación considerando que los códigos establecidos dentro del pliego de condiciones permiten la pluralidad de oferentes en el proceso, es de anotar que los proponentes pueden presentar experiencia en cualquiera de los códigos establecidos en el numeral 3.3.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 16

"En el literal g. Solicitamos se establezcan lances mínimos de mejora del 1% o 2%."

RESPUESTA DE LA SDA

Se acepta su observación y se modifica el *lance mínimo de mejora de oferta al 2% el cual se verá reflejado en los pliegos de condiciones definitivos de la siguiente manera:*

g. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS (2%) POR CIENTO. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

OBSERVACIÓN No. 17

"Solicitamos a la entidad aclarar en qué casos se admitirá la experiencia de la matriz, subsidiarios o integrantes del mismo grupo empresarial del proponente."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad aclara al proponente que la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

Por otra parte, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres años .

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP .

De esta manera se aclara que no se aceptará *experiencia de la matriz, subsidiarios o integrantes del mismo grupo empresarial del proponente.*

OBSERVACIÓN No. 22

"Bajo el entendido que el proceso de selección adelantado por la entidad corresponde a un servicio, entendemos que el criterio de desempate relacionado con el proponente de origen nacional se acredita con la simple presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente para el caso de la persona jurídica nacional. Agradecemos informar si nuestro entendimiento es correcto."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que su entendimiento es correcto dicho recinto se podrá contestar con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente para el caso de la persona jurídica nacional.

OBSERVACIÓN No. 31

"Es de nuestro entendimiento que, podrán anexarse 4 certificaciones que acrediten la experiencia exigida en el proyecto de pliego, lo anterior teniendo en cuenta la nota 11 del proyecto del pliego de condiciones."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar al proponente que "La experiencia del proponente se verificará en el RUP máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados, recibidos a satisfacción y/o terminados y/o liquidados en los que se certifique, experiencia relacionada con la GENERACIÓN DE ETIQUETAS FÍSICAS PERSONALIZABLES CON NIVELES DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO" Para la verificación de experiencia el proponente deberá incluir en su propuesta CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida. En relación con la nota 11 del numeral 3.3.1 experiencia del proponente la entidad se permite aclarar que realizará el ajuste a máximo tres contratos la cual se verá reflejada en el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 32

"Teniendo en cuenta, que la Entidad procederá a realizar la validación de la información consignada en estas certificaciones, y que en algunos casos las compañías se niegan a expedir certificaciones originales en las que conste la experiencia, consideramos oportuno que se modifique este numeral. En este orden de ideas, solicitamos a la Entidad modifique el requisito en mención, y en su lugar permita la presentación de estas certificaciones en copia."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar al proponente que "La experiencia del proponente se verificará en el RUP máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados, recibidos a satisfacción y/o terminados y/o liquidados en los que se certifique, experiencia relacionada con la GENERACIÓN DE ETIQUETAS FÍSICAS PERSONALIZABLES CON NIVELES DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO" Para la verificación de experiencia el proponente deberá incluir en su propuesta CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 33

"En relación con las certificaciones, se exige que las mismas contengan como mínimo la siguiente información:
. Nombre del contratista
. Número y Objeto del Contrato
. Fecha de inicio y fin de las actividades
. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas)
. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura).
. Dirección y teléfono del contratante, y firma de la persona autorizada para suscribir la certificación Teniendo en cuenta que el oferente, podrá aportar además de las certificaciones de contratos ejecutados, adiciones o prórrogas u novedades contractuales de los contratos, entendemos que mediante dichos documentos se podrá suplir la acreditación de la información que no se encuentre en las certificaciones. Agradecemos informar si es correcta nuestra interpretación."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar que la experiencia solamente se podrá acreditar a través de certificaciones las cuales podrán ser complementadas con los documentos que el proveedor considere que le permite acreditar la experiencia requerida.

OBSERVACIÓN No. 35

"De acuerdo con el presente numeral del proyecto de pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar por lo menos una (1) certificación para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante.
El anterior requerimiento constituye una limitación para la conformación de formas asociativas, en tanto, limita su constitución a un máximo de dos (2) integrantes, lo cual vulnera el principio de libre concurrencia [1], el cual busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar
la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.
En este contexto, solicitamos que por lo menos un (1) integrante de la forma asociativa acredite la experiencia exigida en los términos de la invitación"

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite aclarar al proponente que cuando se presentan propuestas a través de estructuras plurales los mismos que la conforman deberán acreditar experiencia sin importar su porcentaje de participación por lo anterior deberán presentar experiencia en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados

OBSERVACIÓN No. 36

"Consideramos que el plazo de confidencialidad no debe ser indefinido, sino que, por el contrario, es pertinente que las partes acuerden un término fijo y cierto. En este orden de ideas, solicitamos al BBVA proceda a modificar la cláusula de la minuta del contrato en mención, en el sentido de indicar que el plazo de confidencialidad será pactado por las partes por un plazo fijo y cierto."

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad se permite informar que esta observación no aplica al proceso de contratación, sin embargo, en relación con la obligación 7 " Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato." No se acepta su observación y se mantendrá lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 37

"En consideración al presupuesto oficial del proceso de contratación, se solicita modificar los siguientes amparos del proyecto de pliego de condiciones, así:
• Cumplimiento: En atención a la cuantía del proceso de selección, solicitamos disminuir la garantía de cumplimiento al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, porcentaje el cual se ajusta al límite de suficiencia del amparo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
• Calidad del servicio: Solcitamos disminuir el porcentaje de la garantía de calidad del servicio al 10%, porcentaje
razonable y adecuado conforme los términos de la invitación."

RESPUESTA DE LA SDA

Se aclara que el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)", subrayado fuera de texto.

Es decir, teniendo en cuenta la redacción de la norma, la misma le otorga la potestad a la Entidad de establecer el porcentaje que considere pertinente, por lo tanto, la SDA atendiendo razones de objeto, obligaciones específicas, aspectos técnicos del presente proceso, NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN No. 38

"Requerimos atentamente se modifique el amparo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales previsto en el numeral presente del proyecto de pliego de condiciones y en el proyecto de minuta, en el sentido de disminuir el valor de la garantía al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Lo anterior se encuentra ajustado al porcentaje previsto para este amparo en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015"

RESPUESTA DE LA SDA

Se aclara que Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. subrayado fuera de texto.

Es decir, teniendo en cuenta la redacción de la norma, la misma le otorga la potestad a la Entidad de establecer el porcentaje que considere pertinente, por lo tanto, la SDA atendiendo razones de objeto, obligaciones específicas, aspectos técnicos del presente proceso, NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 39

"Solicitamos a la Entidad se admita la póliza de RCE global con la que cuenta el oferente, con amparos superiores a los exigidos en los términos de la invitación."

RESPUESTA DE LA SDA

Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista por: i) la posesión, el uso y el mantenimiento de los predios en los que ejecuta el contrato, ii) las labores y operaciones del contratista relativas a la ejecución del contrato. Asi las cosas tendiendo razones de objeto, obligaciones específicas, aspectos técnicos del presente proceso, NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 42

"Solicitamos a la Secretaría respetuosamente incluir los siguientes riesgos a cargo de la entidad contratante:
- Los costos ociosos que se llegaren a causar por Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al contratista a paralizar la ejecución total o parcial de actividades del contrato.
- Los efectos económicos de la materialización de eventos que se cataloguen como de Fuera Mayor o Eximente de Responsabilidad,
sobre eventos que son catalogados como eventos NO asegurables. - Los efectos favorables o desfavorables derivados del daño emergente causado por los Eventos Eximentes de Responsabilidad"

RESPUESTA DE LA SDA

La entidad no acepta su observación teniendo en cuenta que los riesgos identificados y establecidos en la matriz corresponden a eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, y estos serán previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. No obstante, dado el caso que se presente alguna evento particular por fuera de lo previsible la entidad estará presta a consensuar con el contratista los pasos a seguir.

Dado en Bogotá D.C., el día siete (7) de diciembre de 2022.

HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
GERENTE DE PROYECTO 7778

Elaboró Joan Esteban Clavijo Gómez
Juan Felipe Bojacá Matiz
Revisó: Arinson Armando Ruiz Utria